

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Agencia Nacional de Inteligencia
Agencia Nacional de Inteligencia (01, 04)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		9.467.327
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		66.661
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		65.200
	99	Otros		1.461
09		APORTE FISCAL		9.400.656
	01	Libre		9.400.656
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		9.467.327
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.624.258
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.433.479
25		INTEGROS AL FISCO		65.200
	99	Otros Integros al Fisco		65.200
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		344.380
	04	Mobiliario y Otros		12.839
	05	Máquinas y Equipos		23.267
	06	Equipos Informáticos		184.671
	07	Programas Informáticos		123.603
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 155
- No les será aplicable a los cargos de jefe de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda. Sus nombramientos se regirán por lo dispuesto en el artículo N°7 de dicho cuerpo legal.
- Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N°19.896, serán efectuadas por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Institución.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 68.123
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 18.856
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 17
- Miles de \$ 569.175
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Agencia Nacional de Inteligencia
Agencia Nacional de Inteligencia (01, 04)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

71.812

b) Gastos reservados Ley N° 19.863

- Miles de \$

577.465

04 Trimestralmente, la Agencia Nacional de Inteligencia deberá informar a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, acerca del número de casos vinculados al delito de robo de madera y al delito de secuestro de acuerdo a los antecedentes con que cuente este organismo, detallando el número de personas vinculadas a éstos, edades, nacionalidad y género; asimismo la comuna y región en que se cometió. Dicha información deberá rendirse presencialmente en cada Corporación, oportunidad en que se recibirá conjuntamente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio Público, a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones de Chile, al Servicio Nacional de Aduanas, al Servicio de Impuestos Internos y a la Agencia Nacional de Inteligencia. Del mismo modo, deberá informarse a las comisiones antes indicadas en los mismos términos todos los datos referentes a los delitos de usurpación, secuestro y delitos vinculados al crimen organizado.